



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE  
DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y RECTIFICATORIO N° 07/2026

05 FEB 2026

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 172/2025, de 3 de septiembre de 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 173/2025, de 10 de septiembre de 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. - PROY. - CITE N° 174/2025, de 14 de septiembre de 2025; Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1847/2025, de 17 de octubre de 2025 e Informe Legal Final S.G.M.T.U.V. CITE: 1980/2025, de 10 de noviembre de 2025; Planimetría del Proyecto de Complementación y Rectificación al Decreto Municipal N° 79/2017, que aprueba el proyecto de **Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ARTEMIO CAMARGO"**, remitidos y elaborados por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario, dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa aplicable al caso concreto, antecedentes y todo cuanto se tuvo presente; y

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un hábitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones". Por su parte, el mismo cuerpo legal dispone: "**Artículo 31. (Bienes Municipales de Dominio Público)** Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"**, en su artículo 5, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el numeral 5), "Bien común".- La actuación de los Gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas". Por su parte el Artículo 7° (Finalidad) dispone: I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país. II. 2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

Que, la **LEY 2341 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su ARTÍCULO 31°.- (CORRECCIONES DE ERRORES)**. Las entidades públicas corregirán en cualquier momento, de oficio





o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

ARTICULO 37°. - (CONVALIDACIÓN Y SANEAMIENTO). Los actos anulables pueden ser convalidados, sancionados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

**Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADA POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS) APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 79/21 DE FECHA (9/09/2021).**

**CAPÍTULO VI** "Rectificación de planimetrías de regularización técnica de asentamientos humanos irregulares", Art. 36, 37, 39.

Art. N° 36	<b>APLICABILIDAD</b>
	Corresponderá la rectificación o corrección de Planimetrías en caso de evidenciarse errores u omisiones involuntarias durante el procedimiento del trámite de Regularización del Derecho Propietario como ser:
	<b>TÉCNICAS</b>
	Diferencias de dimensiones que excedan márgenes admisibles o por error de equipos, error en la identificación de límites prediales públicos o privados, informes, omisiones y datos erróneos incorrectos emitidos por otras instancias u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
Art. N° 37	<b>LEGALES</b>
	Omisión de datos por falta de documentación presentada por los propietarios, error emergente de falsedad de documentación, intervenciones en áreas de conflicto legal que por desconocimiento fueron regularizadas, documentación desactualizada u omitida por el propietario o datos erróneos consignados en informes o documentación técnica, por afectación a intereses privados o públicos debidamente demostrados u otros que sean determinados previa valoración por instancia ejecutora.
Art. N° 37	<b>PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN O CORRECCIÓN DE PLANIMETRÍAS</b>
	Se determinará la <b>rectificación de planimetrías aprobadas de forma parcial</b> o total, con la elaboración de una nueva planimetría parcial o total a través de la dirección de regularización del Derecho Propietario. <b>Estas planimetrías serán procesadas de oficio</b> o a instancia de parte, previa valoración del caso.
Art. N° 38	<b>DEROGATORIA O ABROGATORIA</b>
	Se procederá a la derogación o abrogación del documento de aprobación anterior dejándolo sin efecto o modificándolo parcialmente según corresponda, a efectos de la emisión del nuevo instrumento de aprobación, a través de la instancia competente, debiendo adjuntar la nueva aprobación, a todos los documentos técnicos y legales en las instancias que correspondan, para que los anteriores queden en calidad de antecedente y se tengan por válidos los últimos probados.

**CAPITULO VII** "Rectificación de registro de bienes municipales de dominio público ante derechos reales"

Art. N° 39	<b>RECTIFICACIÓN</b>
	Debido a que el proceso de registro de bienes municipales de dominio público se procesa con datos referenciales (antecedente dominial) e informes de Derechos Reales (si cuenta o no con registro), en caso de afectar derechos privados o públicos por datos imprecisos que se hubiesen generado, por la identificación de errores de nombre de propietarios, superficie, límites, omisiones, reducción en la matrícula incorrecta u otros; se procederá a la rectificación del registro ante la Oficina de Derechos Reales (D.R.D.P.), Catastro y otros; conforme a aspectos inherentes a cada instancia.

**Que, la SENTENCIA CONSTITUCIONAL SCP 0126/2014-S1 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2014** Fundamento Jurídico III.2. "...un acto administrativo es válido y eficaz entre tanto su nulidad, modificación o reforma no hayan sido declarados por autoridad competente." (...) un acto administrativo es sujeto a nulidad, revocación, modificación o reforma, únicamente a través de una resolución de la misma o superior jerarquía y que sea pronunciada por autoridad competente, lo que permite inferir que, entretanto no ocurra aquello, las determinaciones administrativas gozan de la presunción de validez y causan estado.



**CONSIDERANDO II:**

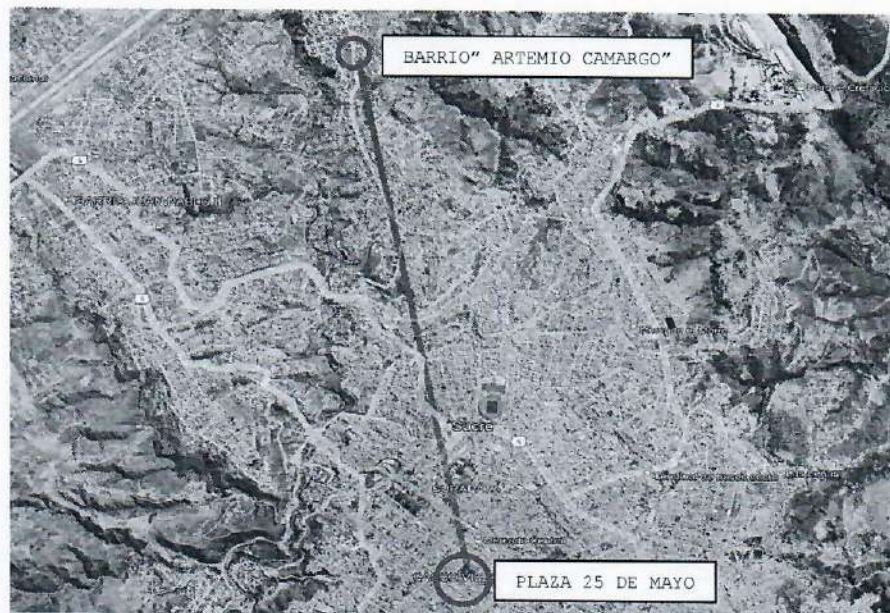
Que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos, procedimiento y formalidades establecidos por el capítulo VI, artículo 36, 37 y 39 y siguientes del REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES el marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) y Disposiciones conexas, aprobado mediante Decreto Municipal 79/21 de fecha (9/09/2021) se procesa el PROYECTO DE COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U. - PROY. CITE N° 172/2025, de 3 de septiembre de 2025, elaborado por el Top. José Luis Cabezas Medrano, TOPOGRAFO DE REGULARIZACION URBANO D.R.D.P. - G. A.M. S., señala lo siguiente:

➤ **UBICACIÓN**

El área a intervenir se encuentra ubicado al Norte del centro de la ciudad de Sucre (Plaza 25 de mayo, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, Zona Khatalla Baja.



*Imagen satelital N°1: Municipio de Sucre, área intervenida*

➤ **COLOCADO DE PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS**

El colocado de puntos geodésicos consistió en establecer puntos de control horizontal y vertical en el área a realizar el presente trabajo, necesariamente estos puntos tendrán que tener sus coordenadas reales (norte, este y elevación), que se obtuvieron a partir de equipos de alta precisión como ser GPS estacionarios.

El objetivo de colocar estos vértices es de eliminar todo tipo de errores que se puedan presentar en el levantamiento topográfico para la regularización del derecho propietario y otro tipo de obras civiles que frecuentemente presentan sobre posiciones en los terrenos, ya que el sistema de navegación GPS es sin duda el más preciso aplicado en la actualidad.



El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) mediante el vértice geodésico denominado **RGMS-31**, ubicado en la Zona Villa Margarita en la rotonda de la intersección Av. Circunvalación y Av. Whata, usado como base para el proceso de los puntos de control.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ELEVACION	NOMBRE DEL PUNTO
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y		
°	'	"	°	'	"				
19	01	04.19105	65	15	08.06922	262928.67360	7895680.68680	2963.0555	RGMS-31

Cuadro N°1: Coordenado vértice RGMS-31.

➤ **COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)**

Los puntos de control geodesicos PCG, **Art.Cam-1** y **Art.Cam-2**, estan ubicados en la jrdineria de la avenida, con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
<b>Art. Cam-1</b>	7897217.79330	261276.07171	19°00'13.52874"S	65°16'03.87936"W	2884.2015
<b>Art. Cam-2</b>	7897077.20318	261291.26003	19°00'18.10570"S	65°16'03.42221"W	2873.9703

Cuadro N°2: Coordenadas UTM y geodésicas.

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.



Imagen satelital N°2: Vértice RGSUC-07 y puntos de control geodésicos Art. Cam-1 y Art. Cam-2

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL**





AREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	8979.94 m <sup>2</sup>
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	466.31 m
AREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	7256.71 m <sup>2</sup>
4	PERIMETRO DE INTERVENCION	370.60 m

Cuadro N°4: Áreas obtenidas

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área de estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 27 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

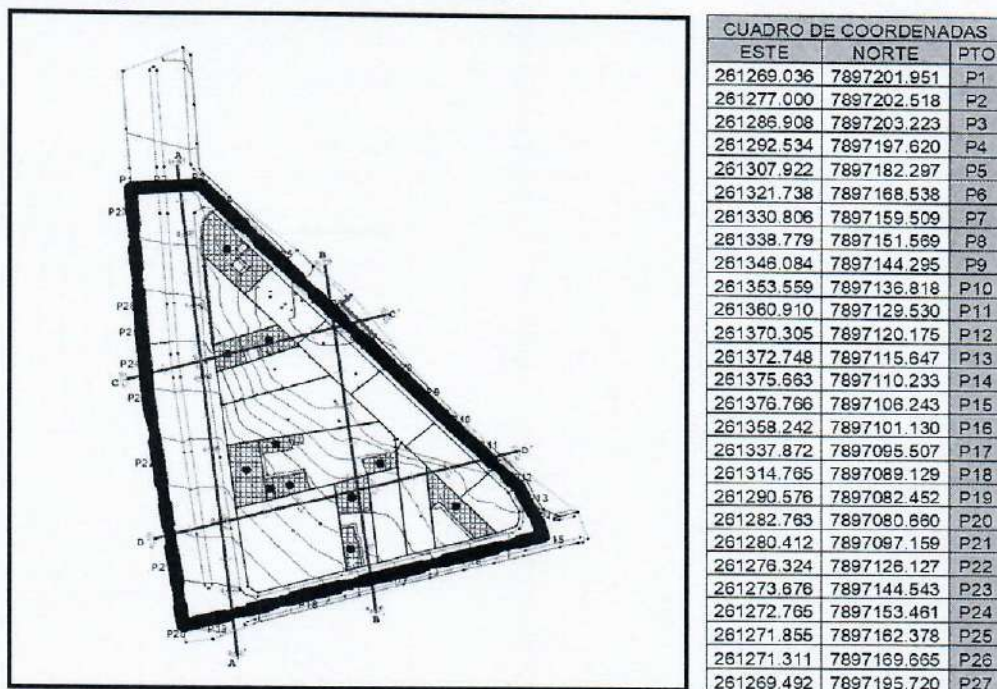


Figura N°6: Sobreposición de la poligonal

➤ **OBTENCION DE SUPERFICIE INDIVIDUALIZADO SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO**

1	AREA INDIVIDUAL	202.97 m <sup>2</sup>
	DEL PREDIO A-1	

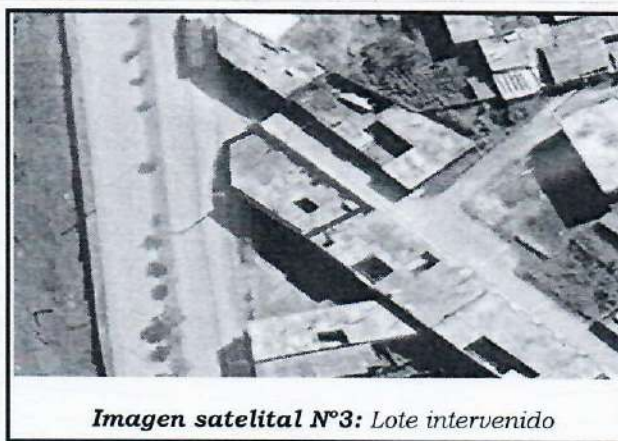


Imagen satelital N°3: Lote intervenido





Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. – PROY. – CITE N° 173/2025, de 10 de septiembre de 2025, elaborado por el Ing. Juan Marcani Choque, INGENIERO CIVIL PARA REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO DISTRITO 2 G.A.M.S., vía MSc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO URBANO G.A.M.S. dirigido a Arq. Madelyn Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO G.A.M.S., en el que se detallan los aspectos técnicos: Los antecedentes (proyecto aprobado, error en la identificación de los límites prediales públicos o privados; análisis (análisis del predio A-1, análisis de bienes de dominio público (vías), análisis de bienes de dominio público (equipamiento), relación total de las superficies insertas en el polígono de intervención, corrección de datos técnicos del plano del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Artemio Camargo”, modificación de las coordenadas del plano del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “Artemio Camargo”, informes de las diferentes unidades); conclusiones (folio para rectificar, áreas públicas para registrar a favor del G.A.M.S.), áreas públicas cedidas a favor del G.A.M.S., superficie total del proyecto de complementación y rectificación, regularización del predio A-1 y coordenadas en el área de intervención).

> **ANTECEDENTES**

**PROYECTO APROBADO**

El **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”**, se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, Zona KHATALLA BAJA, aprobado mediante **D.M. N°79/2017 en fecha 12 de octubre del 2017**, la cual presenta la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizacion técnicamente		1225.67	19.49 %
Areas sujetas a revisión		2981.70	47.41 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento registradas a favor del G.A.M.S. con N°1.01.1.99.0080099		Área de Vías Consolidadas 1939.12	30.84 %
Cesiones Anticipadas	MATRICULA N°1.01.1.99.0064122	Área de Equipamiento 142.14	2.26 %
<b>TOTAL</b>		<b>6288.63</b>	<b>100.0</b>

El área total de la poligonal de intervención fue de 6288.63 m<sup>2</sup>; la superficie de bienes inmuebles urbanos regularizados técnicamente fue de 1225.67 m<sup>2</sup> que es el 19.49% correspondientes a 4 (*cuatro*) predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión fue de 2981.70 m<sup>2</sup> que es el 47.41 % correspondiente a 11(*once*) predios.

De la misma manera del cuadro descrito se identificó Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	1939.12	30.84 %
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR</b>		<b>1939.12</b>	<b>30.84 %</b>





DEL G.A.M.S.

## 2.2. ERROR EN LA IDENTIFICACIÓN DE LÍMITES PEDIALES PÚBLICOS O PRIVADOS

El predio de los señores **Eusebio Araca Ugarte y Justina Mamani Bautista de Araca**, al estar consolidado o construido **antes de 2014**, no fue considerado correctamente dentro del proyecto de regularización técnica aprobado en 2017. Este proyecto no contempló adecuadamente la delimitación precisa del predio en relación con el área de vías, esta delimitación resultó en la sobreposición de vías con el predio **A.S.R (A-1)**, situación que no fue detectada al momento de elaborar el proyecto.

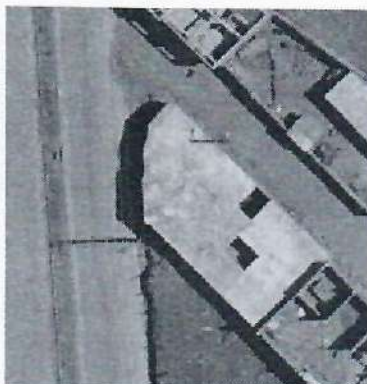


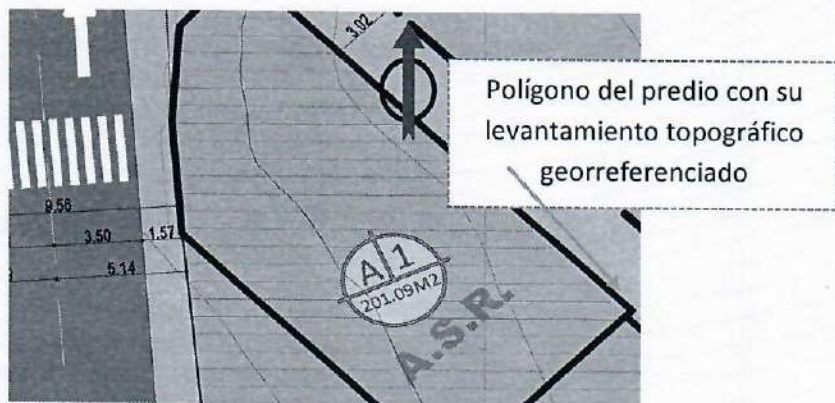
Imagen extraída de arcGIS (2014)

El inmueble ya se encontraba consolidado antes de que se apruebe el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", el inmueble cumplía con todos los requisitos para la regularización por lo que debería haber sido tomado en cuenta en el proceso de regularización. La falta de una delimitación precisa provocó la sobreposición de vías sobre el predio A-1 (A.S.R).

### > ANALISIS

#### ANALISIS DEL PREDIO A-1

En atención a nota presentada por el señor **EUSEBIO ARACA UGARTE** de fecha 08 julio y la recepción con fecha 10 de julio del presente año con proveído N°1757, el cual tiene como referencia "...RECTIFICACION DE PLANIMETRIA...", donde presentan también el levantamiento topográfico de su predio georreferenciado en formato CD y demás documentos que avalan que ellos son dueños del predio A-1, se realizó el análisis técnico-legal del caso en el que se pudo evidenciar la sobreposición de las vías sobre el predio A-1.



El predio de los señores **Eusebio Araca Ugarte y Justina Mamani Bautista de Araca**, construido antes de 2014, no fue adecuadamente delimitado dentro del proyecto de





regularización técnica aprobado en 2017. En dicho proyecto, no se realizó una delimitación precisa del predio respecto al área de vías (bien de dominio público). Esto provocó la sobreposición de vías con el predio A-1 (A.S.R). Ante esta situación, se procede a la **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO.**

**ANÁLISIS DEL BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VIAS)**

En el proyecto APROBADO originalmente, se registraron las vías con una superficie de 1939.12 m<sup>2</sup> bajo la matrícula N° 1.01.1.99.0080099 como primer registro, al no identificarse un antecedente dominial en esa área.

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	ÁREA DE VÍAS	1939.12	30.84 %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.		1939.12	30.84 %

Sin embargo, en el proyecto de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**, la superficie **1939.12 m<sup>2</sup>** con matrícula N° **1.01.1.99.0080099** será **RECTIFICADO** de **1939.12 m<sup>2</sup>** a **2500.98 m<sup>2</sup>** debido a la identificación de vías en estado rustico con una superficie de **561,86 m<sup>2</sup>** dentro de la poligonal de intervención, conforme al siguiente detalle:

TABLA DE SUPERFICIE A RECTIFICAR					
IDENTIFICACIÓN DEL PROPIETARIO	N° MATRÍCULA	DENOMINACIÓN	SUPERFICIE REGISTRADO A FAVOR DEL G.A.M.S.	SUPERFICIE A RECTIFICAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	OBSERVACIÓN
G.A.M.S.	1.01.1.99.0080099	VIA	1939.12 m <sup>2</sup>	2500.98 m <sup>2</sup>	La superficie de 1939.12 m <sup>2</sup> consignada en el folio real N° 1.01.1.99.0080099 será rectificado a la superficie de 2500.98 m <sup>2</sup>

Se encuentra respaldado por la información contenida en los siguientes documentos:

**1.- Certificado de No Propiedad** emitido el Abg. Nicolas Torres Miranda OPERADOR de DD.RR.(CAPITAL) Consejo de la Magistratura de Chuquisaca y Abg. Rodrigo Vega Mendosa SUB REGISTRADOR de Derechos Reales Distrital Consejo de la Magistratura de Chuquisaca, tramite N° 1243386 con fecha de ingreso 29 de agosto de 2025, certifica que a la fecha, de la revisión de los datos registrados correspondientes al ámbito territorial de esta oficina (Belisario Boeto, Oropeza, Azurduy, Zudáñez, Tomina, Yamparáez), consta que no se encuentra propiedad a nombre del gobierno autónomo municipal de sucre con la consigna de áreas Públicas, ubicada en el Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, zona Khatalla Baja, donde se identifica áreas públicas (vías) con una superficie de 2500.98 m<sup>2</sup>, denominado como PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO".

**2.- Certificado emitido por la Junta Vecinal ARTEMIO CAMARGO**, de fecha 08 de agosto de 2025, en donde a letra indica: "... Que las vías comprendidas dentro del PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", las cuales pertenecen ala junta vecinal "ARTEMIO CAMARGO" se encuentran consolidados desde el año 2000, en todos estos años no hubo persona alguna como propietario reclamando su derecho propietario sobre las calles descritas en las líneas arriba y se encuentran totalmente





consolidados ...".

En el proceso de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN** se ha identificado antecedente dominial a nombre del Sr. ORIHUELA CARVAJAL JOSE ANTONIO con matrícula N°1.01.1.99.0052749, del cual se realizará el descuento de 404.94 m<sup>2</sup>, superficie que y será registrada a favor del G.A.M.S bajo el siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	N° MATRÍCULA A DESCONTAR	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (m <sup>2</sup> )
ORIHUELA CARVAJAL JOSE ANTONIO	1.01.1.99.0052749	Vías	404.94
SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			404.94

**NOTA ACLARATORIA:** Del folio con antecedente dominial L: PPOR A:1982 P:0086 F:0045 con número de matrícula N° 1.01.1.99.0052749, se descontará la superficie identificada de **404.94 m<sup>2</sup>** (cuatrocientos cuatro con noventa y cuatro centésimas metros cuadrados) a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que se encuentra respaldado por:

**Informe rápido** emitido por *Derechos Reales* firmado por la Abog. Rocio Rejas Loayza (AUXILIAR TRANSCRIPTOR - Consejo de la Magistratura de Chuquisaca), en el que informa que la matrícula **1.01.1.99.0052749**, de propiedad del señor **ORIHUELA CARVAJAL JOSE ANTONIO**, se encuentra vigente con una superficie restante de 2102.22 m<sup>2</sup>.

Con la **COMPLEMENTACION Y RECTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**, se delimitará correctamente el predio A-1, garantizando que el inmueble de los señores Eusebio Araca Ugarte y Justina Mamani Bautista de Araca no sea afectado, dentro del **PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017**, APROBADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ARTEMIO CAMARGO".

Asimismo, se adjunta una nota de fecha 08 de agosto de 2025, firmada por todos los propietarios comprendidos dentro de la poligonal, en la cual manifiestan su conocimiento y aceptación del **PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017**, APROBADO EL 12 DE OCTUBRE DE 2017, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ARTEMIO CAMARGO".

**ANÁLISIS DEL BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (EQUIPAMIENTO)**

En el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio "Artemio Camargo", aprobado mediante DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, se identificó un área de equipamiento con una superficie de 142.14 m<sup>2</sup>, la cual ya fue cedida mediante cesión gratuita antes de la ejecución del proyecto.

Sin embargo, en el proyecto de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**, la superficie del área de equipamiento es de **141.54 m<sup>2</sup>**, el cual cuenta con un testimonio de contrato de cesión gratuita de terreno N° 129/2012 de fecha 06 de septiembre de 2012, suscrito por el abogado Jose Luis Soto Gonzales NOTARIO DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO AUTONOMO DE CHUQUISACA, por otra parte el propietario Sr. JOSE ANTONIO ORIHUELA CARVAJAL, la misma cuenta con una matrícula N°.1.01.1.99.0064122, por lo cual la superficie del área de equipamiento se **RECTIFICA** solamente en el DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", ya que no será necesario rectificar en el Folio Real, como se describe a continuación:-----





REFERENCIAS	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	
	SUPERFICIE DE AREA DE EQUIPAMIENTO CON UNA SUPERFICIE DE 141.54 M2 CEDIDA MEDIANTE CESIÓN GRATUITA REALIZADA POR EL PROPIETARIO SR. JOSE ANTONIO ORIHUELA CARVAJAL, LA MISMA CUENTA CON UNA MATRICULA N° 1.01.1.99. 0064122 A FAVOR DEL G.A.M.S.
SUPERFICIE EN PLANIMETRIA	ÁREA: 141.54 m2

**RELACION TOTAL DE LAS SUPERFICIES INSERTAS EN EL POLIGONO DE INTERVENCION**

En el PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", se **RECTIFICA**, la superficie total de la poligonal de intervención de **6288.63 m2** a **7256.71 m2**, debido a la identificación de vías en estado rustico, por lo que a continuación se describe la relación de superficies:

**PROYECTO APROBADO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularización técnicamente		1225.67	19.49 %
Áreas sujetas a revisión		2981.70	47.41 %
Áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento a registrar a favor del G.A.M.S.		Área de Vías Consolidadas 1939.12	30.84 %
Cesiones Anticipadas	MATRICULA N°1.01.1.99.0064122	Área de Equipamiento 142.14	2.26 %
<b>TOTAL</b>		<b>6288.63</b>	<b>100.00</b>

**PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (REGULARIZACION)		1428.64	19.69
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2780.61	38.32
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	2905.92	40.04
ÁREAS PÚBLICAS CEDIDAS A FAVOR DEL G.A.M.S. CON MATRICULA N° 1011990064122 INSCRITO EN DD.RR.	EQUIPAMIENTO	141.54	01.95
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>7256.71</b>	<b>100.00 %</b>



**COMPARACIÓN DE SUPERFICIES: PROYECTO APROBADO VS. PROYECTO DE RECTIFICACIÓN**

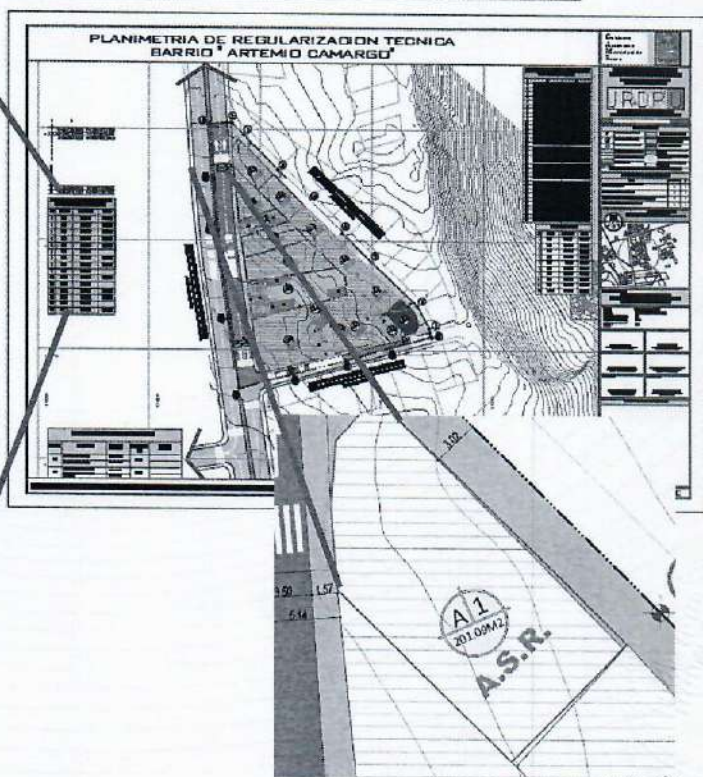
ÁREA	PROYECTO APROBADO	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN	RECTIFICACIÓN/RATIFICACIÓN
Superficie Total de la Intervención	6288.63 m <sup>2</sup>	7256.71 m <sup>2</sup>	Rectificación
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar	1225.67 m <sup>2</sup> (4 predios)	1428.64 m <sup>2</sup> (5 predios)	Rectificación
Áreas Sujetas a Revisión	2981.70 m <sup>2</sup> (11 predios)	2780.61 m <sup>2</sup> (10 predios)	Rectificación
Área de Vías (Públicas)	1939.12 m <sup>2</sup>	2905.92 m <sup>2</sup>	Rectificación
Área de Equipamiento (CEDIDAS)	142.14 m <sup>2</sup>	141.54 m <sup>2</sup>	Rectificación

**CORRECCIÓN DE DATOS TÉCNICOS DEL PLANO DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

De acuerdo a la revisión del expediente del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, se observa una **delimitación errónea** cometida por los funcionarios en turno en el predio A-1 (A.S.R), descrita de manera gráfica a continuación:

**POLIGONAL APROBADA DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

DETALLE DE BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR			
N°	LOTE	SUP. M2	OBS.
1	A-1	201,09	A.S.R.
2	A-2	195,06	A.S.R.
3	A-3	195,71	A.S.R.
4	A-4	204,71	A.S.R.
5	A-5	203,39	A.S.R.
6	A-6	193,86	
7	A-7	206,94	A.S.R.
8	A-8	200,02	A.S.R.
9	A-9	214,82	
10	A-10	646,31	A.S.R.
11	A-11	670,77	
12	A-12	459,95	A.S.R.
13	A-13	253,98	A.S.R.
14	A-14	146,22	
15	A-15	214,54	A.S.R.



En el grafico se puede observar que las (vías) están sobrepuestas, con el predio signado como **A-1 (A.S.R)** dentro de la poligonal de intervención del proyecto aprobado, lo cual se confirma de acuerdo con la revisión de los expedientes del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO".

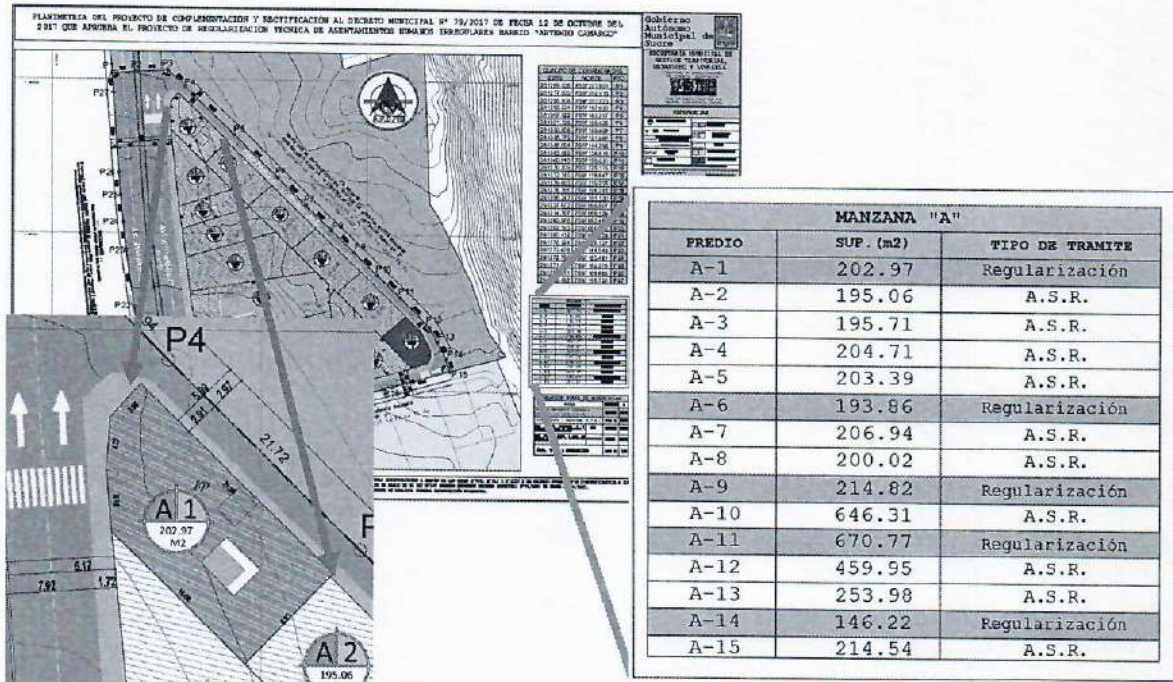
Por lo anteriormente descrito se concluye que el predio **A-1 (A.S.R)** será RECTIFICADO en el **proyecto** de COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN





TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", pasando de A.S.R. (área sujeta a revisión) a **REGULARIZARSE TÉCNICAMENTE**, como se muestra a continuación:

**COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**



De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se rectifica los predios sujetos a regularización de (4) a (5) y las Áreas Sujetas a Revisión de (11) a (10), se mantiene el total de **15 beneficiarios** entre directos e indirectos. No obstante, la presente etapa clasifica claramente a **14 PREDIOS COMO SUJETOS A RATIFICACIÓN** y **1 PREDIO COMO SUJETO A RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACION**, en función de la verificación realizada, bajo la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULOS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZA R m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE	PREDIOS SUJETOS A RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN
<b>BARRIO ARTEMIO CAMARGO</b>							
<b>MANZANA A</b>							
1	A-1	-EUSEBIO ARACA UGARTE -JUSTINA MAMANI BAUTISTA DE ARACA	201.25	202.97	+ 1.72	REGULARIZACIÓN	RECTIFICACIÓN
2	A-2	-----	-----	195.06	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
3	A-3	-----	-----	195.71	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
4	A-4	-----	-----	204.71	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
5	A-5	-----	-----	203.39	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
6	A-6	-WILBER CAMPOS MAMANI -SATURNINA MAMANI FLORES	200.00	193.86	- 6.14	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
7	A-7	-----	-----	206.94	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN





8	A-8	-----	-----	200.02	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
9	A-9	-MODESTO CHAVEZ CHUMACERO -HONDRATA SAAVEDRA SANABRIA DE CHAVEZ	311.25	214.82	- 96.43	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
10	A-10	-----	-----	846.31	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
11	A-11	-VICTOR ELOY CHAVEZ SAAVEDRA	666.54	670.77	+ 4.23	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
12	A-12	-----	-----	459.95	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
13	A-13	-----	-----	253.98	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
14	A-14	-MAXIMO MAMANI MENACHO -LEONARDA RICARDI BAUTISTA DE MAMANI	150	146.22	- 3.78	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
15	A-15	-----	-----	214.54	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN

Referencias

RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN

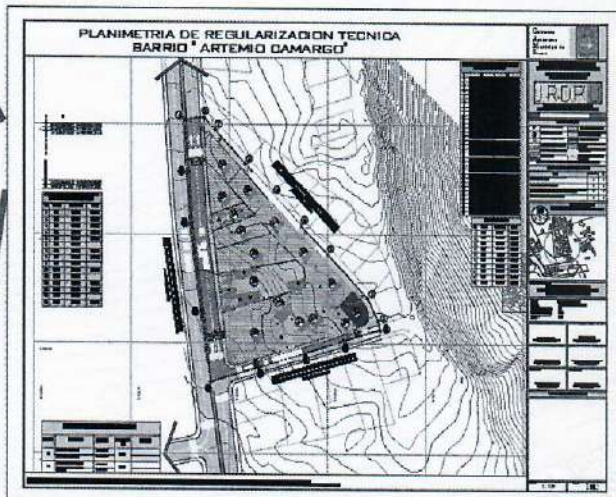
RATIFICACIÓN

**MODIFICACION DE LAS COORDENADAS DEL PLANO DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

De acuerdo a la revisión del expediente del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO" APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017, se observa **originalmente 17 coordenadas que describen los límites de la planimetría aprobada**, descrita de manera gráfica a continuación.

**POLIGONAL APROBADA DEL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**

COORDENADAS DEL PERÍMETRO DE LA POLIGONAL		
P	X	Y
1	X=261277.0000	Y=7897202.5176
2	X=261286.9083	Y=7897203.2226
3	X=261292.5341	Y=7897197.6204
4	X=261307.9220	Y=7897182.2968
5	X=261321.7382	Y=7897168.5385
6	X=260904.9578	Y=7897154.1239
7	X=261349.8106	Y=7897140.5837
8	X=261370.3053	Y=7897120.1748
9	X=261375.6635	Y=7897110.2328
10	X=261376.7663	Y=7897106.2434
11	X=261358.2418	Y=7897101.1300
12	X=260881.4998	Y=7897095.5070
13	X=261314.7649	Y=7897089.1287
14	X=261290.5757	Y=7897082.4516
15	X=261286.0270	Y=7897114.3929
16	X=261280.4233	Y=7897154.8912
17	X=261278.7140	Y=7897178.5502



Sin embargo, en el proceso de elaboración del proyecto de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**, se identificó bienes de dominio público en estado rústico (vías), las cuales no estaban contempladas en la delimitación anterior. Este ajuste garantiza una delimitación actual de la zona, descrita de manera gráfica a continuación.





**COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**



CUADRO DE COORDENADAS		
ESTE	NORTE	PTO
261269.036	7897201.951	P1
261277.000	7897202.518	P2
261286.908	7897203.223	P3
261292.534	7897197.620	P4
261307.922	7897182.297	P5
261321.738	7897168.538	P6
261330.806	7897159.509	P7
261338.779	7897151.569	P8
261346.084	7897144.295	P9
261353.559	7897136.818	P10
261360.910	7897129.530	P11
261370.305	7897120.175	P12
261372.748	7897115.647	P13
261375.663	7897110.233	P14
261376.766	7897106.243	P15
261358.242	7897101.130	P16
261337.872	7897095.507	P17
261314.767	7897089.129	P18
261290.576	7897082.452	P19
261282.763	7897080.660	P20
261280.412	7897097.159	P21
261276.324	7897126.127	P22
261273.676	7897144.543	P23
261272.765	7897153.461	P24
261271.855	7897162.378	P25
261271.311	7897169.665	P26
261269.492	7897195.720	P27

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se **RECTIFICA** las coordenadas de **(17) puntos a (27) puntos.**

**➤ CONCLUSIONES**

Por lo expuesto a lo largo del presente informe del proyecto de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**, se concluye lo siguiente:

**FOLIO PARA RECTIFICAR**

Se **RECTIFICARÁ** la superficie de vías de **1939.12 m<sup>2</sup> a 2500.98 m<sup>2</sup>** con matrícula N° **1.01.1.99.0080099**, debido a la identificación de vías en estado rustico con una superficie de **561,86 m<sup>2</sup>** dentro de la poligonal de intervención, el cual se encuentra respaldada por el documento de **NO PROPIEDAD** emitida por derechos reales y la certificación de la junta vecinal.

**ÁREAS PÚBLICAS PARA REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.**

Se registrarán área de VIAS con una superficie de **(404,94 m<sup>2</sup>)** a ser descontados de la matrícula N° 1.01.1.99.0052749 del Sr. José Antonio Orihuela Carvajal y ser registrados a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (G.A.M.S).

**ÁREAS PÚBLICAS CEDIDAS A FAVOR DEL G.A.M.S.**

La superficie del área de equipamiento es de **141.54 m<sup>2</sup>**, el cual cuenta con un testimonio de contrato de cesión gratuita de terreno realizada por el propietario Sr. JOSE ANTONIO ORIHUELA CARVAJAL, la misma cuenta con una matrícula N° 1.01.1.99.0064122, por lo cual la superficie del área de equipamiento se **RECTIFICA** solamente en el **DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**, ya que no será necesario rectificar en el Folio Real.

**SUPERFICIES TOTAL DEL PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**



3



Se **RECTIFICA**, la superficie total de la poligonal de intervención de **6288.63 m<sup>2</sup>** a **7256.71 m<sup>2</sup>** debido a que en el Proyecto de complementación y rectificación se identificación de vías en estado rustico, predios que cumplen con los requisitos para su regularización e identificación de áreas públicas (vías) a ser registradas ante derechos reales; como se describe a continuación:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (REGULARIZACION)		1428.64	19.69
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2780.61	38.32
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	2905.92	40.04
ÁREAS PÚBLICAS CEDIDAS A FAVOR DEL G.A.M.S. CON MATRICULA N° 1011990064122 INSCRITO EN DD.RR.	EQUIPAMIENTO	141.54	01.95
TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION		7256.71	100.00 %

#### REGULARIZACION DEL PREDIO A-1

El predio **A-1 (A.S.R)** será **RECTIFICADO** en el **proyecto** de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**, pasando de A.S.R. (área sujeta a revisión) a **REGULARIZARSE TÉCNICAMENTE** y de acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, se rectifica los predios sujetos a regularización de **(4 )a (5)** y las Áreas Sujetas a Revisión de **(11) a (10)**, se mantiene el total de **15 beneficiarios** entre directos e indirectos. No obstante, la presente etapa clasifica claramente a **14 PREDIOS COMO SUJETOS A RATIFICACIÓN** y **1 PREDIO COMO SUJETO A RECTIFICACIÓN Y REGULARIZACION**.

#### COORDENADAS EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se **RECTIFICA** las coordenadas de **(17) puntos a (27) puntos** debido a que, en el proceso de elaboración del proyecto de **COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN**, se ha identificado vías en estado rustico, las cuales no estaban contempladas en la delimitación anterior. Este ajuste garantiza una delimitación actual de la zona.

Que, el Informe Técnico señalado indica que, el **PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO"**, enmarcado en la Ley N°247 (modificado por las Leyes N°803, N°915 y N°1227), Decreto Supremos N°4273 (modificatorias a los D.S. N°1314 y D.S. N°2841) y el "Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247, (modificada por las Leyes N°803, Ley N°915, Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21 de fecha 9 de septiembre de 2021, **CAPITULO VI "RECTIFICACION DE PLANIMETRIAS DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES"**, Art. 36, 37 y **CAPITULO VII "RECTIFICACION DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO ANTE DERECHOS REALES"** Art. 39., al área legal, para que en el marco de las atribuciones que le compete emita y elabore el análisis jurídico que respalde la aprobación de un Decreto Municipal Complementario y Rectificadorio al Decreto Municipal N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO".





Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. – PROY. – CITE N° 174/2025, de 14 de septiembre de 2025, elaborado por el Abg. Giovanni A. Florero Miranda, PROFESIONAL ABOGADO REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO D-2 – G.A.M.S., Abg. Paulet E. Osinaga Cortez, RESPONSABLE DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO URBANO, remitido a Arq. Madelyn Curzo Rivera, DIRECTORA DE REGULARIZACIÓN DE DERECHO PROPIETARIO - G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal y señala que conforme a la revisión, verificación y análisis de los antecedentes, así como la base legal descrita, se evidencia que el PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”, cumple con los requisitos y procedimiento previsto por los artículos 36, 37 y 39, Capítulos VI y VII del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas), aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021; y al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del proyecto, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente, ésta instancia legal en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de referencia, emite el presente informe legal y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso a) (Órgano Ejecutivo) del artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales concordante con el artículo 29 numeral 13, 20 del mismo cuerpo legal, recomienda a la **MAE aprobar Decreto Municipal Complementario y Rectificador al Decreto Municipal N° 79/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, que aprobó el Proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio “Artemio Camargo”,** ubicado en la zona Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, actualmente con una superficie total de 7.256,71 m<sup>2</sup>, debiendo inscribirse en Derechos Reales, el Decreto Municipal correspondiente, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley Autonómica Municipal N° 078/15 de fecha 17 de diciembre de 2015.

Que, el Informe Técnico de Validación S.M.G.T.U.V. CITE N° 1847/2025, de 17 de octubre de 2025, elaborado por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi, PROFESIONAL V ARQUITECTO 2 S.M.G.T.U.V. – G.A.M.S., en su conclusión señala que: ... al no existir impedimento técnico y legal en cumplimiento a lo establecido en el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADA POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS), APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 79/21, enmarcado en el CAPÍTULO VI “RECTIFICACIÓN DE PLANIMETRÍAS DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES” Y CAPÍTULO VII “RECTIFICACIÓN DE REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO ANTE DERECHOS REALES, se valida el presente proyecto; y recomienda: La aprobación del proyecto de COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N°79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO” y su derivación al área de Asesoría Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda S.M.G.T.U.V. dependiente del G.A.M.S. el proyecto de COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017 QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”, con una superficie total de intervención a rectificar de 6288.63m<sup>2</sup> a **7256.71m<sup>2</sup>**, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, zona Khatalla Baja, para su revisión y posterior remisión a la M.A.E. para su aprobación de acuerdo a normativa.

Que, Informe Legal Final S.G.M.T.U.V. CITE: 1980/2025, de 10 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Marisela Balderrama Saire, ABOGADO S.M.G.T.U.V. GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, señala que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados se evidencia que mediante DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 de fecha 12 de octubre de 2017, se APROBÓ el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”, ubicado en la zona Khatalla Baja, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, con una superficie total de intervención de 6.288,63 m<sup>2</sup>. Por lo que al amparo del Art. 38 de la normativa antes mencionada se RECOMIENDA la DEROGATORIA del documento de Aprobación del Decreto Municipal N° 79/2017 de fecha 12 de octubre de 2017 QUE APROBO el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO” Y LOS PLANOS ANTERIORMENTE APROBADOS Y RECOMENDAR LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACION AL DECRETO MUNICIPAL N° 79/2017 DE FECHA 12 DE OCTUBRE DEL 2017, QUE APRUEBA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”, en aplicación al art. 36, 37, 38 y 39 del REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADA POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227 Y DISPOSICIONES CONEXAS), APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 79/21 DE FECHA (9/09/2021), LA LEY DE





PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 en su Artículo 31, LEY 482 en sus Artículos 3° Y 31° y la LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 078/15 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2015 en sus Artículos 1° Y 3°, actualmente con una superficie total de 7.256,71 m<sup>2</sup>, debiendo inscribirse los Bienes de Dominio Público identificados en el proyecto aprobado en la oficina de Derechos Reales.

Que, el **INFORME LEGAL N° 18/2026**, de fecha 27 de enero de 2026, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal – G.A.M.S., en el marco de sus atribuciones que le compete procedió a la revisión legal de informes complementarios y rectificatorios; y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la suscripción de cinco ejemplares del **DECRETO MUNICIPAL COMPLEMENTARIO Y RECTIFICATORIO DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2017, de fecha 12 de octubre de 2017.

**POR LO TANTO:**

**EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 De Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Báñez”, Ley Autónoma Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

**DECRETAN:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR EL PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ARTEMIO CAMARGO”**, aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2017, de fecha 12 de octubre del 2017, ubicado zona Khatalla Baja, al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26, con una superficie de **7256.71**, elaborado y recomendado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, a través del Área Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, bajo el siguiente de relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE(REGULARIZACION)		1428.64	19.69
AREAS SUJETAS A REVISION (A.S.R.)		2780.61	38.32
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VIAS	2905.92	40.04
ÁREAS PÚBLICAS CEDIDAS A FAVOR DEL G.A.M.S. CON MATRICULA N° 1011990064122 INSCRITO EN DD.RR.	EQUIPAMIENTO	141.54	01.95
<b>TOTAL SUPERFICIE DEL AREA DE INTERVENCION</b>		<b>7256.71</b>	<b>100.00 %</b>

**PROYECTO APROBADO VS. PROYECTO DE RECTIFICACIÓN**

ÁREA	PROYECTO APROBADO	PROYECTO DE COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN	RECTIFICACIÓN/RATIFICACIÓN
Superficie Total de			





la Intervención	6288.63 m <sup>2</sup>	7256.71 m <sup>2</sup>	Rectificación
Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar	1225.67 m <sup>2</sup> (4 predios)	1428.64 m <sup>2</sup> (5 predios)	Rectificación
Áreas Sujetas a Revisión	2981.70 m <sup>2</sup> (11 predios)	2780.61 m <sup>2</sup> (10 predios)	Rectificación
Área de Vías (Públicas)	1939.12 m <sup>2</sup>	2905.92 m <sup>2</sup>	Rectificación
Área de Equipamiento (CEDIDAS)	142.14 m <sup>2</sup>	141.54 m <sup>2</sup>	Rectificación

Del cuadro precedente se establece que se rectifica lo siguiente: Área total de intervención de 6288.63m<sup>2</sup> a **7256.71 m<sup>2</sup>**; Bienes Inmuebles Urbanos a Regularizar de 1225.67 m<sup>2</sup> (4 predios) a **1428.64 m<sup>2</sup> (5 predios)**; Áreas Sujetas a Revisión de 2981.70 m<sup>2</sup> (11 predios) a **2780.61 m<sup>2</sup> (10 predios)**; Área de Vías (Públicas) de 1939.12 m<sup>2</sup> a **2905.92m<sup>2</sup>**; y Área de Equipamiento (CEDIDA) de 142.14 m<sup>2</sup> a **141.54 m<sup>2</sup>**.

Dentro del área de intervención se rectifica los predios sujetos a regularización de (4) a (5) y las Áreas Sujetas a Revisión de (11) a (10), se mantiene el total de **15 beneficiarios** entre directos e indirectos, de los cuales **14 predios se ratifican** y **1 predio se rectifica**, conforme a la siguiente tabla:

Nº	CODIGO	BENEFICIARIOS	SUPERFICIE S/TITULOS m2	SUPERFICIE A/REGULARIZA R m2	DIFERENCIA D/ SUPERFICIE m2	TIPO DE TRAMITE	PREDIOS SUJETOS A RECTIFICACIÓN O RATIFICACIÓN
<b>BARRIO ARTEMIO CAMARGO</b>							
<b>MANZANA A</b>							
1	A-1	-EUSEBIO ARACA UGARTE -JUSTINA MAMANI BAUTISTA DE ARACA	201.25	202.97	+ 1.72	REGULARIZACIÓN	RECTIFICACIÓN
2	A-2	-----	-----	195.06	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
3	A-3	-----	-----	195.71	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
4	A-4	-----	-----	204.71	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
5	A-5	-----	-----	203.39	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
6	A-6	-WILBER CAMPOS MAMANI -SATURNINA MAMANI FLORES	200.00	193.86	- 6.14	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
7	A-7	-----	-----	206.94	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
8	A-8	-----	-----	200.02	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
9	A-9	-MODESTO CHAVEZ CHUMACERO -HONDRATA SAAVEDRA SANABRIA DE CHAVEZ	311.25	214.82	- 96.43	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
10	A-10	-----	-----	646.31	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
11	A-11	-VICTOR ELOY CHAVEZ SAAVEDRA	666.54	670.77	+ 4.23	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
12	A-12	-----	-----	459.95	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN





13	A-13	-----	-----	253.98	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN
14	A-14	-MAXIMO MAMANI MENACHO -LEONARDA RICARDI BAUTISTA DE MAMANI	150	146.22	- 3.78	REGULARIZACIÓN	RATIFICACIÓN
15	A-15	-----	-----	214.54	-----	A.S.R.	RATIFICACIÓN

**ARTICULO SEGUNDO.** - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Rectificación Parcial.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER E INSTRUIR,** a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, lo siguiente:

**Rectificar** la superficie de vías inscrito en Derechos Reales a favor del G.A.M.S., con matrícula N° 1.01.1.99.0080099 de **1939.12 m<sup>2</sup> a 2500.98 m<sup>2</sup>.**

**Inscribir** en Derechos Reales a favor del G.A.M.S. la superficie de **404.94m<sup>2</sup>**, destinado a área de vías, identificada por la Dirección de Regularización de Derecho Propietario, superficie que será descontada del predio de propiedad del señor ORIHUELA CARVAJAL JOSE ANTONIO, con antecedente dominial, Matrícula N° 1.01.1.99.0052749, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	N° MATRÍCULA A DESCONTAR	DENOMINACION	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S. (m <sup>2</sup> )
ORIHUELA CARVAJAL JOSE ANTONIO	1.01.1.99.0052749	Vías	404.94
<b>SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>			<b>404.94</b>

**Rectificar** la superficie del área de equipamiento de 142.14 m<sup>2</sup> a **141.54 m<sup>2</sup>**, inscrito en Derechos Reales a nombre del G.A.M.S., bajo el folio real con matrícula N° 1.01.1.99.0064122.

**Rectificar** el predio A-1 de Área Sujeta a Revisión (A.S.R) a Regularizarse Técnicamente con una superficie de **202.97m<sup>2</sup>.**

**Rectificar** las coordenadas, de la planimetría de (17) puntos a **(27) puntos.**

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre, una copia del expediente para su Fiscalización. Asimismo, remitirá una copia de los folios reales a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal

**ARTICULO QUINTO.** - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

**ARTICULO SEXTO.** - Por el presente Decreto Municipal se complementa y rectifica parcialmente los artículos primero y segundo del **Decreto Municipal N° 79/2017**, que aprueba el proyecto de PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ARTEMIO CAMARGO", quedando de manera incólume todos los demás datos y artículos que no son modificados por el presente instrumento.





**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.

Dr. Enrique Leño Palenque  
**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Ives Rolando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN  
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**  
a.i. - G.A.M.S.

